

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección del Área de Mercados  
C/ Edison nº4  
28006 Madrid

**Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015, ha solicitado a esta Sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, NH HOTEL GROUP, S.A. ha procedido a facilitar a la CNMV la información solicitada, y en particular:

1. El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de agosto de 2015. Dicho Reglamento ha sido enviado a la CNMV para su publicación en su página web.
2. En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en los artículos 23, 24, 25, 29 y 30 de los Estatutos Sociales y artículos 9, 10, 11, 12, 13, 21 y 22 del Reglamento de la Junta, así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 29 de junio de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.

3. El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4. Que el día 30 de junio de 2015, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por la Junta General, así como el resultado de las votaciones.

5. Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la Junta General de accionistas celebrada el 29 de junio de 2015, el Presidente del Consejo de Administración recibió 162 delegaciones de voto. Estas delegaciones de voto se ejercitaron según las normas de la convocatoria de la Junta, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad establecen las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés. En dicha Junta no se produjo ningún conflicto de interés en el ejercicio del derecho de voto.

La convocatoria y la tarjeta de delegación y voto a distancia para la Junta General de 29 de junio de 2015 establecieron reglas relativas a cuando la delegación se extendía a puntos no incluidos en el Orden del Día, el sentido del voto en caso de no recibir instrucciones, reglas de actuación para el caso de posibles conflictos de interés, así como, en su caso, los puntos del Orden del Día con un eventual conflicto.

6. Que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 29 de abril de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la LSC. La Junta General de 29 de junio de 2015 fue informada de dichas modificaciones. La modificación parcial de dicho Reglamento del Consejo fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 14 de agosto de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento a la CNMV para su publicación en su página web.

7. Que la Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8. Que no se tiene constancia de ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos

que hayan sido comunicados a la CNMV y figuren publicados en la página web de este organismo.

9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 29 de junio de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General.

Madrid, 1 de diciembre de 2015

Carlos Ulecia Palacios  
Secretario General